



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 137-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias, el Memorando N° 474-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM, de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, el Memorando N° 706-2016-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, y el Informe N° 324-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

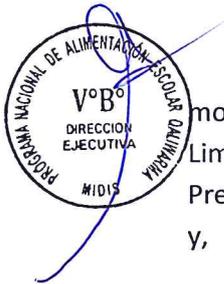
Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa



Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra de Lima 4 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS-PNAEQW, se establecen procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, revisada la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7305-2015-MIDIS-PNAEQW, se resuelve actualizar el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el año 2016; por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto de la conformación del Comité de Compra Lima 4;

Que, mediante el Memorando N° 474-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM, de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, y la opinión emitida por la Unidad de Prestaciones;



se informa que el Sr. Jorge Luis Alberto Brignole Santolalla, ha sido designado mediante Resolución Jefatural N° 018-2016-ONAGI-J, como Gobernador Provincial de Cañete, en el Comité de Compra Lima 4, sin embargo el manifestado se encuentra como deudor en entidades financieras, absteniéndose en el llenado de las fichas de datos;

Que, de acuerdo a la "Guía para la conformación de un Comité de Compra", cada Comité de Compra está conformado por 5 integrantes, quienes para ser reconocidos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser ciudadano(a) peruano(a).
- No tener antecedentes penales ni judiciales.
- No encontrarse registrado o registrada con información negativa en las centrales de riesgo del sistema financiero (INFOCORP).
- No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- En el caso del o de la representante de padres de familia, el(los) menores(es) hijos(s) del representante debe(n) cursar estudios en la institución educativa pública ubicada en el ámbito del Comité de Compra, en el siguiente periodo lectivo después del reconocimiento del padre de familia;

Que, en consecuencia el Gobernador Provincial de Cañete no podrá participar como miembro activo en el Comité de Compra Lima 4, quedando pendiente su designación, en este sentido, resulta necesario la modificación de los Integrantes del Comité de Compra Lima 4;

Con el visado de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Lima 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- El Comité de Compra Lima 4 está integrado por:

- Sra. Honorata Melgarejo Catalán, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 7102 "San Francisco de Asís";
- Sr. Favio Gilberto López Contreras, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 023 "Niño Jesús de Praga";
- Sr. Ignacio Marcos Ibáñez Yactayo, representante de la Municipalidad Provincial de Cañete;
- Sra. Karin Janek Luyo Beltrán, representante de la Dirección de la Red de Salud Regional de Cañete".



Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Lima 4, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social